

# DECRETO LEY N° 22651

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

FOR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Correos de la Dirección General de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones presta servicios esenciales para las actividades del país de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 17526;

Que el Decreto Ley N° 22399 limita la modificación de los niveles salariales de los trabajadores de la Administración Pública;

Que es necesario conceder a los servidores de la Dirección de Correos un incremento en sus remuneraciones, resultando por tanto pertinente autorizar, en vía de excepción, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que proceda a su otorgamiento;

En uso de las facultades en que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase por excepción al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que por Resolución de su Titular proceda a incrementar las remuneraciones de los trabajadores de la Dirección de Correos, de la Dirección General de Comunicaciones del indicado Portafolio, a partir del 1° de setiembre del presente año, otorgando dicho incremento en calidad de Remuneración Transitoria Pensionable.

Artículo 2°— El Ministerio de Economía y Finanzas hará las transferencias que resulten necesarias, con recursos provenientes del Tesoro Público, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3°— Por Resolución Suprema refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas y de Transportes y Comunicaciones se aprobará los Dispositivos que resulten necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Ley.

Dado en Lima, en la Casa de Gobierno, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI. Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador CARLOS GARCIA BEDOYA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP, CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

General de Brigada EP, FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de agosto de 1979.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

General de Brigada EP., JOSE SORIANO MORGAN.